



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 344/17 Sucre, 31 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante hoja de ruta, con registro CI-2512, ingresa al Concejo Municipal Nota CITE Nº 049/17 de fecha 18 de agosto de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. Juan Carlos Vera, responsable de Gaceta y Archivo Municipal del Concejo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, informando sobre la falta de remisión de Decretos Municipales, Decretos Ediles y Reglamentos anexados por parte del Ejecutivo Municipal, para análisis e informe.

Que, por CITE Nº 049/17, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Ing. Juan Carlos Vera, responsable de Gaceta y Archivo Municipal del Concejo Municipal de Sucre, informa sobre la falta de remisión de Decretos Municipales, Decretos Ediles y Reglamentos anexados por parte del Ejecutivo Municipal, con la propuesta de Resolución Autonómica Municipal, misma que fue remitida a la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, para su tratamiento y consideración, en razón de la materia y competencia.

Que, el Capítulo Tercero referente a Derechos Civiles y Políticos, del art. 21 numeral 6 de la Constitución Política del Estado, establece: Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva. Misma que es concordante con el art.106 parágrafo I. de la norma constitucional mencionada: "El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información".

Que, el art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, señala: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el parágrafo I del art. 135. (Obligatoriedad de Publicación e Información) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece: "Las entidades territoriales autónomas crearan una Gaceta Oficial de publicaciones de normas... sic".

Que, en aplicación del art. 164 de la Constitución Política del Estado, en relación al art. 135 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, expuestas y fundamentadas líneas arriba, podemos señalar que la Gaceta Municipal tiene su organización y dependencia definida, conforme el art. 13 de la Ley 001/2011.

Que, de acuerdo al art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (Remisión de Normas al Servicio Estatal de Autonomías – SEA): Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 144/17

Que, conforme al art. 4 párrafo I y II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre Órganos".

Que, el art. 135 párrafo I) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que; "Las entidades territoriales autónomas crearan una Gaceta Oficial de publicación de normas. Su publicación en este Órgano determinara la entrada en vigencia de la norma."

Que, la Ley N° 027/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, modificarlas."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 095/17 en su art. 2 (Modificación) modifica el texto del art. 13 párrafo segundo de la Ley Autonómica Municipal N° 001/ 2011 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómica Municipal, referido a los alcances de la normativa bajo el siguiente texto: art. 13 (Publicación de las Leyes, Ordenanzas Y Resoluciones Autonómicas Municipales, Decretos Ediles y Reglamentos) "Las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio de Sucre, tienen el derecho de acceder a la información del Gobierno Municipal de Sucre, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva. **En Desarrollo de este derecho se crea la Gaceta Municipal, que es la instancia encargada de publicar, y difundir toda la Ley Municipal Autonómica, Ordenanza, Resolución Municipal, Decretos Municipales, Decretos Ediles, y Reglamentos con la finalidad de que la población tenga conocimiento de todas las disposiciones legales y administrativas emitidas por el Gobierno Municipal de Sucre"**

Que, el art. 6 de la ley N° 001/11 de Inicio del Proceso Legislativo Municipal (OBJETO) señala: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL y " RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir al Concejo Municipal para fines de registro y publicación, una copia original debidamente sellada y rubricada de todos los Decretos Ediles, Decretos Municipales y Reglamentos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de su emisión.

**ARTÍCULO 2º.-** Todas las disposiciones emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal, deberán mantener correlatividad en la asignación de su numeración, estar ordenadas por gestiones, con todo el respaldo que acredite su legalidad; caso contrario será tomado en cuenta como una norma incompleta y en su defecto no se procederá a su registro y publicación, bajo responsabilidad funcionaria.

**ARTÍCULO 3º.-** La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del contenido y alcance de toda la documentación remitida para su correspondiente publicación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 144/17


**ARTÍCULO 4º.-** Los Decretos Municipales, Decretos Ediles y Reglamentos emitidos hasta antes de la vigencia de la Ley Municipal Autónoma N° 095/17 Ley de Modificación de la Ley Municipal Autónoma N° 001/11, deberán ser remitidos en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Pichas

**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arc. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

